

PRENSA Obra Social Del Personal de Prensa de Tucumán (**OSPPT**)

NORMAS DE PRESTACIÓN

RECETARIO: Ambulatorio: recetas particulares (Rp) y recetas electrónicas (RE) las que deben presentarse impresas para su facturación.

Deben ser **validadas** a través del sistema de nuestro Colegio, y **las normativas son las mismas para ambos tipos de recetas**, exigiéndose **nombre genérico, diagnósticos**, entre otros ítems. Con respecto a las recetas particulares, es condición ineludible que tengan **MEMBRETE**.

Existen recetarios del **Ministerio de Salud Pública / Gobierno de Tucumán** (ver logo) **que son válidos sólo si cuentan con el correspondiente SELLO DE LA INSTITUCION (CAPS/HOSPITAL)**.



Internado, PMO, P. M. Infantil y Autorizaciones especiales p/Farmapren: **NO** tienen cobertura.

% A/C O.SOC.:

- **Plan Complementario:**
 - ✓ **40%** a/c de la Obra Social para medic. **INCLUIDOS** en Vademécum (a partir del 22/01/18)
 - ✓ **20%** a/c de la Obra Social para medic. **NO INCLUIDOS** en Vademécum
- **Plan Plus:**
40% de cobertura a cargo de la Obra Social **Sin Vademécum** (esta leyenda está pre-impresa en el recetario oficial). (A partir del 22/01/18).
- **Plan Full:**
50% de cobertura a cargo de la Obra Social **Sin Vademécum**. (A partir de Feb/18).

VALIDEZ DE LA RECETA:

15 días a partir de la fecha de prescripción.

PRESCRIPCIONES POR RECETA:

Hasta **2** prescripciones por receta.

CANTIDAD DE

MEDICAMENTOS: **1** por prescripción. **Sólo 1 medic. de tamaño grande por receta.**

Iny. ANTIBIÓTICOS: Hasta 3 unidades por receta. Multidosis: 1

Para mayor cantidad de prescripciones por receta, ó tratamiento prolongado, con **Autorización Médica** de la OSPPT.

Se exige:

- **Nombre Genérico**
- **Diagnóstico** (el 2º diag. es necesario si los medicamentos tienen distinta acción farmacológica)
- **Ticket Fiscal (La falta del mismo ocasiona un Débito NO REFACTURABLE)**

NO RECONOCE:

Preparados magistrales, medicamentos homeopáticos, medicamentos de Venta Libre, hierbas medicinales, medicamentos sin troquel y/o troqueles anulados.

Anabólicos, multivitamínicos con ginseng, insaponificables de palta y soja.

Productos cosmetológicos: cremas con ácido retinoico, nutrientes dérmicos con vitamina A y alantoína, lacas para uñas, jabones, shampoo (incluso indicados por dermatólogos).

Anorexígenos, lipolíticos y adelgazantes de cualquier tipo.

Esclerosantes venosos, enoxaparina.

Hormonas y/o drogas estimulantes de las gónadas femeninas y masculinas.

Medicamentos Oncológicos, adyuvantes en oncología, antihemofílicos, antirretrovirales, hormonas de crecimiento, anticuerpos monoclonales, interferones, factor estimulante de colonias, Eritropoyetina, , medicamentos para pubertad precoz y toda medicación de alto costo y baja incidencia (S.U.R.).

Albúmina Humana, soluciones parenterales y todo medicamento de uso en internación.

Leches maternizadas. Fórmulas lácteas medicamentosas.

Alimentación enteral y parenteral, suplementos dietarios.

Vacunas que se entregan y/o colocan en el vacunatorio de la propia Obra Social (excepto en caso de emergencia pueden dispensar vacuna antitetánica e inmunoglobulina anti Rh0).

Productos descartables, aerocámara.

Medicamentos con cobertura del 100% (Seguro Infantil). Medicamentos con cobertura del 70% y 100% (Resolución 310).

Aclaración:

- (Con respecto a la normativa anterior) **ya no figuran como "no reconocidos": cartílago de tiburón, aminoácidos, biotina, carnitina, minoxidil, pediculicidas, inmunomoduladores (supresores y estimulantes)**
- **Laxantes: Los Evacuantes intestinales utilizados para la realización de estudios ambulatorios NO REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA.**
- Vacunas: **inyectables NO se reconocen** (excepto en caso de emergencia: pueden dispensar vacuna antitetánica e inmunoglobulina anti Rh0. (Ejemplo, con diagnóstico "mordedura de perro"). **Las vacunas orales SI se reconocen.**

MEDICAMENTOS QUE REQUIEREN AUDITORÍA MÉDICA PREVIA: Válido para los 2 Planes (con y sin vademécum)

- Todos aquellos en los que se indique expresamente en vademécum propio.
- Medicamentos para el tratamiento de la DIABETES: hipoglucemiantes, insulinas, tiras reactivas, lancetas, agujas.
- Radiopacos y materiales utilizados para la realización de estudios ambulatorios.
- **Medicamentos cuya presentación sea en tamaño mayor a 60 comprimidos.**
- **Medicamentos que superen el precio de venta al público de \$ 80.000.-**

ACLARACIONES:

- **No requieren autorización previa los siguientes principios activos: CARVEDILOL, CEFTRIAXONA, GLUCOSAMINA, METFORMINA Y MONTELUKAST** (desde Abril/2020).
- **Los Anticonceptivos NO requieren auditoría previa de la Obra Social (1 caja por mes).**

- **Medicamentos para el sistema nervioso:** Alzheimer, antiparkinsonianos, antipsicóticos, anticonvulsivantes, antidepresivos deberán ser prescritos por **Psiquiatras, Neurólogos**, geriatras ó especialista en **Clínica Médica**.
Clonazepam y Alprazolam podrán ser prescritos por cualquier especialista.
- **Medicamentos usados en odontología:** Los odontólogos podrán prescribir: antibióticos, antiinflamatorios, antivirales, corticoides, fluoruros, antihemorrágicos, anestésico local.

PRESCRIPCIÓN MÉDICA:

La receta debe estar escrita en su totalidad por el médico prescribiente, consignando:

- Fecha de prescripción en números arábigos.
- Apellido y nombres del afiliado.
- Número de afiliado, edad, sexo.
- Prescripción: Nombre genérico ó DCI (Denominación Común Internacional) del medicamento, conforme a la Ley Nacional Nº 25649, marca comercial (opcional), dosis, presentación y cantidad de medicamentos prescritos en números y letras.
- Diagnóstico. (En el caso que sean prescritos dos medicamentos con distinta acción farmacológica, el médico debe colocar el diagnóstico secundario correspondiente a dicha prescripción).
- Firma y sello legible del profesional prescribiente: médico u odontólogo, consignando Nº de matrícula y especialidad.

Todos los datos deben ir con la misma letra y la misma tinta.

Cualquier observación o enmienda debe ser salvada por el profesional prescribiente quién además debe firmar y sellar nuevamente la receta.

- **La receta electrónica debe estar prescritas según la establece la ley vigente**

DISPENSACIÓN FARMACÉUTICA:

- En caso de sustitución, el farmacéutico reemplazará el medicamento por otra marca comercial de igual fórmula, forma farmacéutica, dosis, presentación y cantidad que el prescripto, registrándolo en el campo destinado para tal fin en el recetario.
El afiliado dará su conformidad al dorso del recetario firmando debajo de la leyenda: retiro conforme. Luego el farmacéutico firmará y sellará a la par del afiliado.
- El Farmacéutico debe tachar ostensiblemente el medicamento cuyo expendio no fue realizado por falta de existencia u otro motivo.
- Si en la prescripción no está claramente indicada la dosis del medicamento, se dispensará el de menor dosis.
- Si en la prescripción no se ha establecido el tamaño, se entregará el de menor contenido.
- Si no se aclara el contenido y solo indica "grande", se dispensará el tamaño siguiente al menor en orden ascendente.
- En una misma receta no pueden dispensarse dos medicamentos tamaño grande.
- **El Farmacéutico podrá completar de puño y letra en la receta: el nombre, la edad y el sexo del paciente en caso que el médico lo haya omitido, obteniendo éstos datos del carnet exhibido por el afiliado. Deberá salvar el agregado al dorso, con firma y sello. Adjuntará la fotocopia del carnet ó DNI ó identificación válida.**
- Si la farmacia no cuenta con el medicamento en la presentación requerida por el médico, puede dispensarse un tamaño menor (nunca mayor) siempre y cuando el afiliado dé su conformidad firmando al dorso de la receta.
- Campo de llenado obligatorio por la persona que retira: tildar si es beneficiario o tercero interviniente, completar los datos requeridos: apellido y nombres, domicilio, tipo y número de documento, teléfono y firma que avala la conformidad.
- Se debe valorar la receta en el momento de la dispensación.

LA FARMACIA COMPLETARÁ:

- Fecha de dispensación en números arábigos.
- Cantidad entregada.

- Precio unitario de cada medicamento. Total del renglón y total de la receta.
- Importe a cargo de la Obra Social y a cargo del afiliado.
- Adhesión de los troqueles en el espacio asignado, colocados en el mismo orden prescripto sin superponerlos (no debe abrocharlos ni pegarlos con cinta adhesiva).
Los troqueles se presentarán en perfecto estado, sin perforaciones ni cortes que impidan la lectura del código de barras ó de cualquier otro dato del mismo. No deben tener tachaduras ni leyendas de ningún tipo, como tampoco cualquier signo de uso previo.
En caso que el número de troqueles exceda el espacio previsto, adherirlos al dorso.
- Firma, sello del farmacéutico y sello de la Farmacia ó bien sello de la Farmacia donde conste nombre y matrícula profesional del Farmacéutico.
- Toda enmienda en el sector correspondiente a la Farmacia deberá estar salvado por el Farmacéutico, quien trazará una línea sobre el dato erróneo, sin usar líquido corrector y colocará el dato correcto a la par ó debajo de él, aclarando al dorso el dato salvado y deberá firmar y sellar nuevamente.
- Adjuntar el ticket fiscal en cada receta.
- Se podrán presentar las recetas del mes de liquidación y las de hasta 60 (sesenta) días anteriores al mismo.
- Las recetas observadas se presentarán luego de haber subsanado el ó los errores, en lote separado y con la leyenda: Refacturación, hasta 30 (treinta) días después de haber recibido la misma.

DÉBITOS REFACTURABLES:

Son los débitos que se pueden presentar nuevamente para facturación, luego de haber subsanado el ó los errores.

Las recetas con débitos refacturables se podrán volver a presentar luego de haber subsanado el ó los errores, en lote separado y con la leyenda: REFACTURACIÓN, hasta 30 (terinta) días después de haber recibido las mismas.

- Falta de datos en la receta: edad, sexo, fecha, nombre, número de afiliado.
- Falta la firma y/o sello del farmacéutico.
- Falta el diagnóstico.
- Faltan datos en el sector de la receta correspondiente a la Farmacia.

Las recetas devueltas a la Farmacia para subsanar el ó los errores producidos, deberán ser completadas salvando la incorrección de quién los haya cometido: el médico prescribiente, el Farm. ó el afiliado.

El médico y el farmacéutico corregirán y luego firmarán y sellarán nuevamente.

De no contar con dichos requisitos, la receta será debitada nuevamente pero sin posibilidad de refacturación.

DÉBITOS NO REFACTURABLES:

Son los débitos que no se pueden facturar nuevamente. Las recetas serán debitadas por los siguientes motivos:

- Falta la autorización de Auditoría Médica en medicamentos que lo requieran.
- El nombre genérico del medicamento no coincide con el nombre comercial.
- El médico prescribe un medicamento en formulación pediátrica a un adulto y la Farmacia lo dispensa y factura.
- La receta se presenta con el troquel anulado, deteriorado, ilegible o con leyendas de uso institucional ó de cualquier tipo. Falta él ó los troqueles correspondientes.
- La sustitución del medicamento por parte del Farmacéutico no se realiza correctamente: el medicamento sustituido no se corresponde en alguna de sus características con el recetado por el médico.
- El Farmacéutico no registra la sustitución realizada (igual fórmula, dosis y forma farmacéutica) en el campo destinado para tal fin en el recetario, firmando y sellando nuevamente.
- El afiliado no firma al dorso de la receta dando su conformidad para la sustitución realizada.
- Falta la firma y/o sello del médico prescribiente.
- Faltan datos y/o firma de quien retira el medicamento.

- La receta está vencida.
- La receta es fotocopiada.
- Falta el ticket fiscal correspondiente a la venta.
- El monto facturado no coincide con el monto del ticket fiscal.
- Se realiza cambio de tinta en la escritura sin aclarar el mismo.
- La Farmacia no atiende el plan del afiliado.
- Se dispensa y factura mayor cantidad de medicamentos por prescripción que los permitidos.
- Se dispensa y factura un medicamento en mayor tamaño que el prescripto por el médico.
- El N° de afiliado no coincide con el nombre ó el afiliado es inexistente (la Farmacia debe verificar ésta información en el carnet).

Exija el **Carnet de Afiliación** para la dispensación

El Farmacéutico debe requerir siempre el carnet actualizado que acredite la condición de afiliado vigente a la Obra Social y DNI ó identificación válida